

ESTADO No. 125

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 29 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		24/10/2013	AUTO VSC No 065	<i>Dado que para la fecha de radicación del IFI (26 de julio de 2013) objeto del presente acto administrativo, la titular ha aportado nueva documentación que en la actualidad es objeto de revisión y que sobre algunas de las recomendaciones formuladas ya ha mediado pronunciamiento de esta Vicepresidencia de forma previa, los requerimientos que se efectuarán solo realizarán respecto de las conclusiones y recomendaciones sobre los cuales no ha existido pronunciamiento.</i> <i>En cuanto al numeral 6.2. literal b) esta Vicepresidencia se permite precisar que se pagaron \$160.378.337 por concepto de regalías y \$160.378.337 por concepto de compensaciones por la cantidad de carbón extraído en el Tercer Trimestre de 2012.</i> <i>Cabe anotar, que el informe completo puede ser consultado en el expediente contentivo del Contrato No. 070-89, el cual formará parte integral del mismo. Luego de estudiar y evaluar la información contenida en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del Contrato No. 070-89, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de las mismas se hace necesario requerir a la sociedad, de conformidad con las estipulaciones contractuales para que dé cumplimiento cabal a sus obligaciones, y en base a lo anterior determina:</i> <i>1. NO APROBAR, la Póliza de cumplimiento N° 2101313000003 expedida por la aseguradora MAPFRE Colombia.</i> <i>2. NO APROBAR, la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 21012130000026 expedida por la aseguradora MAPFRE.</i> <i>3. REQUERIR bajo apremio de multa a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070- 89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la</i>

					notificación del presente acto administrativo presente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona y adelante las acciones que se describen a continuación: 3.1. Allegue la póliza de cumplimiento No. 2101313000003 considerando el monto que permita asegurar la producción de carbón metalúrgico, señalado en el Informe de Evaluación Documental que hace parte integral de Informe de Fiscalización Integral. 3.2. Allegue la Póliza de Responsabilidad extracontractual constituida conforme a lo previsto en el numeral 15.3 de la cláusula 15 del Otrosí N° 3 al Contrato 070-89. 3.3. De acuerdo con el cronograma presentado en el Programa de Exploración Geológica PEG, efectué ajustes y detalle las actividades, de manera que se anticipe la iniciación de los estudios hidrológico, hidrogeológico y geotécnico requeridos para el desarrollo del proyecto minero con prioridad en las zonas en las cuales según el mapa anexo al PEG, "Plano No 9, Fenómenos de Remoción en Masa para la zona 1", han sido definidas por MPDR como de tipo amenaza alta. Según la delimitación de bloques hecha de la zona 1 se incluyen los bloques: La Chapa, Zagra, Sativa Sur, El Tambor, Comaita, Motavita y El Alto. Los estudios deben evaluar los problemas de inestabilidad más críticos y analizar la incidencia de las fallas existentes ("Central (Soapaga)", Cómeza, Comaita y Paz del Río) y CONSIDERAR la posible instalación de sensores de monitoreo de la actividad sísmica. 3.4. Defina y presente un plan de acción para los casos en los cuales los fenómenos de inestabilidad identificados tanto en la zona 1 como en la zona 2, ameriten acciones preventivas considerando la inminencia del periodo invernal. 3.5. Elabore y presente el plan de ejecución de un estudio geotécnico que determine las condiciones de estabilidad de los túneles tanto de la Zona 1 como de la zona 2, particularmente del bloque de Comaita, y establezca las medidas correctivas que garanticen la seguridad para el personal y equipo, de tal forma que se reduzca el riesgo potencial por caída de roca o derrumbes. 3.6. Proceda a la suspensión de inmediata de la explotación minera adelantada en la boca mina la Valentina, en razón a que la labor minera en esta no está considerada en el Programa de Trabajos e Inversiones presentado por la sociedad titular en abril de 2010 y aprobado por la autoridad minera mediante oficio con radicado 20114200008451 del 14 de enero de 2011. 3.7. Presente el Plan de Manejo de aguas de la Bocamina Valentina de la Mina Jericó, que permita realizar un adecuado manejo de aguas de mina, ya que actualmente es descargada directamente al talud y no se evidencia tratamiento primario. 3.8. Elabore y presente un informe detallado de los 8 subcontratos que tenía MPDR en el año 2012 en operación, ya que al momento de la inspección, sólo estaba adelantando labores mineras la empresa Sociedad Minera Bacotá SAS, en la mina Jericó de la zona 1, la cual es diferente a la establecida en el correspondiente PTI y en el expediente no reposa solicitud de cambio de operador. 3.9. Elabore y presente un informe detallado donde se aclare si la empresa Minas Paz del Río
--	--	--	--	--	--

					S.A., está a cargo de las operaciones de recibo, acopio, molienda, cargue y despacho, así como las actividades de muestreo y análisis fisicoquímicos, teniendo en cuenta que la mayor parte del carbón explotado por Minas Paz del Río S.A., es despachado al complejo siderúrgico de Belencito para su transformación, con base en la revisión del proceso actual de recepción, manejo y despacho de carbón. 3.10. Elabore y presente un informe de ejecución del plan, relativo a las actividades de mejoramiento de las estructuras de control de aguas de escorrentía a lo largo de la vía que conduce a los túneles de Comaita, para así evitar el deslizamiento constante de la bancada. 3.11. Teniendo en cuenta que se pudo constatar que el Inclinado denominado "Bajada 1" de la Mina la Chapa, al georeferenciarse con dirección S42E, encuentra por fuera del contrato 070-89 y dentro del contrato N° 11385 cuyo titular es MPDR y que este inclinado va en dirección contraria a la ubicación del contrato 070-89 que se ubica al Oeste. Es necesario que el Titular Minero elabore y presente un informe detallado que incluya hacia donde se dirige el desarrollo y donde se explique qué relación hay entre las labores mineras mencionadas y las que se encuentran por dentro del contrato 070-89 con acceso por el túnel 2, cuyas coordenadas se referencian en el FBM anual del 2012. 3.12. Elabore y presente un informe detallado que contenga la ubicación exacta de las labores mineras actuales de la mina La Chapa con respecto a los contratos 070-89 y 11385; y así mismo, aclare lo respectivo al plan de manejo ambiental establecido mediante la Resolución N° 1694 del 29 de diciembre de 2006 de Corpoboyacá, en cuanto a la ubicación de la mencionada Mina La Chapa con respecto a los contratos mencionados. 3.13. Elabore y presente un informe que contenga Medidas de control en la mina Jericó de tal forma que las áreas de botadero recuperadas (reconformadas y revegetalizadas) se conserven y se cumplan las acciones indicadas en el Plan de Cierre y Abandono. 3.14. Presente cronogramas de los planes de cierre y abandono para cada una de las minas que se explota dentro del área del título, y los implemente de forma progresiva. 3.15. Presente la corrección de los FBM's Anual del año 2012, en el ítem donde se describe el contrato como de concesión; el desglose la información concerniente a la inversión y actividades de exploración, de acuerdo con el área del subcontrato; al realizar el diligenciamiento de los FBM's se debe tener presente las unidades de medición, especificado en "millones" en el ítem correspondiente al tema de Reservas y se aclare la diferencia señalada, entre la producción reportada en los FBM's y la producción programada en los PTI's correspondientes. 4. REQUERIR a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto presente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la información que se relaciona y adelante las acciones que se describen a continuación: 4.1. Constancia de la cesión a su favor de los Planes de Manejo Ambiental otorgados mediante de las resoluciones Nos. 0130 del 07 de febrero de 2006, 0452 del 24 de abril de 2006, 0464
--	--	--	--	--	---

						del 28 de abril de 2006, 0994 del 10 de julio de 2006, 1694 del 29 de diciembre de 2006 y 0176 del 22 de febrero de 2007, respectivamente, para el desarrollo del proyecto minero amparado en el Contrato 070-89, o en su defecto allegue certificado de trámite de dicha cesión; o si es del caso exponga los argumentos que estime pertinentes. 4.2. Acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente autoriza la modificación de los instrumentos ambientales concedidos, en virtud del incremento de la producción prevista para la fase 1 de las actividades por ejecutar señaladas en la cláusula 12 N° 12. 1 del otrosí 3, en su defecto allegue la certificación del trámite del mismo, o plantee los argumentos que estime pertinente, simple 4.3. Copia de la actualización del PMA de la Mina La Chapa, o indique el estado de trámite de dicha resolución. 4.4. Copia magnética de los informes ICA presentados ante CORPOBOYACA, con su respectivo radicado, con el fin de verificar el cumplimiento de los permisos de concesión de agua ya otorgados, así como las demás solicitudes para otras concesiones y para vertimientos que actualmente se encuentran en estudio por parte de la autoridad ambiental. 4.5. Individualizar cada pago de regalías y compensaciones, efectuándolo en una sola consignación trimestral y especificando claramente que corresponde al Título Minero, de tal forma que se pueda cotejar el pago referenciado y evitar así cualquier duda o confusión. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado por el término de diez (10) días a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato 070-89 del Informe de Fiscalización Integral No. 1 elaborado por el Consorcio HGC (integrado por HMV Ingenieros Limitada y Genivar Inc. Sucursal Colombia) y que contiene los resultados de la visita de inspección adelantada entre los días 6 y 17 de mayo de 2013. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.
PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	136-98M	GAVILAN MINERALES S.A.	396-398	15/10/2013	AUTO GSC-ZO No 054	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el faltante de pago por concepto de regalías desde el año 2004 hasta el I semestre del año 2013 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$5 525 306 oo) de conformidad con el ítem 2.1 del concepto técnico GSC No 077 del 11 de octubre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1983, para que allegue el pago por TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTL (\$305.370) per concepto de contraprestaciones e interventoras hasta el III trimestre del año 2013, para i o cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de! presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655

					de 1988, para que presente la modificación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2006, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero del año 2004 y I semestre y anual de 2010, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos e Inversión (PTI), para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Plan de Manejo Ambiental expedido por CORPOCALDAS, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales junto con su respectivo pago correspondiente a I, II, III y IV trimestre del año 2005, I, II y III trimestre de 2006, I, II, III y IV trimestre de 2008, IV trimestre de 2010 y II y III trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Póliza Minero Ambiental con las siguientes características: BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM NIT: 900500018-2 VALOR ASEGURADO: \$2.382.401,51 + \$ 21.232,38 = \$2.403.634 VIGENCIA: hasta el 31 de Diciembre de 2013. OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No 136-98M y los salarios y prestaciones sociales, durante el año 2013 de la etapa de explotación, celebrado entre la SOCIEDAD MINERALES DE COLOMBIA S.A. "MINERALCO S.A." (Ahora Agencia Nacional de Minería) y los señores JAIME ESCOBAR DIAZ Y ANGEL MIRO CARMONA BETANCUR (cedió a GAVILAN MINERALES S.A.) para la explotación Minera a cielo abierto de un yacimiento de ORO Y DEMAS MINERALES ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MARMATO departamento de CALDAS. Para lo cual se le concede el término de quine (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. CÓRRASE TRASLADO del concepto técnico GSC ZC 077 del 11 de octubre de 2012.
--	--	--	--	--	---

PROGRAMA SOCIAL DE LEGALIZACION-CONTRATO DE PEQUEÑA MINERIA	135-98M	MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA	389-391	11/10/2013	AUTO GSC-ZO No 053	REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre de los años 2007 y 2010 modificados, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero del I semestre del año 2013. , para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Programa de Trabajos e Inversión (PTI), para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Plan de Manejo Ambiental expedido por CORPOCALDAS, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales junto con su respectivo pago correspondiente a I, II y III trimestre del año 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Póliza Minero Ambiental con las siguientes características: • BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM NIT: 900500018-2 VALOR ASEGURADO: \$2.382.401,51 + \$ 21.232,38 = \$2.403.634 VIGENCIA: hasta el 31 de Diciembre de 2013. OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 135-98M y los salarios y prestaciones sociales, durante el año 2013 de la etapa de explotación, celebrado entre la SOCIEDAD MINERALES DE COLOMBIA S.A. "MINERALCO S.A." (ahora Agencia Nacional de Minería) y los señores MOISES ANTONIO IZQUIERDO Y RICARDO DE JESUS ORTIZ ARCILLA (cedió a MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA) para la explotación Minera a cielo abierto de un yacimiento de ORO Y DEMAS MINERALES ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de MARMATO departamento de CALDAS. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por valor de
---	---------	-------------------------------------	---------	------------	--------------------	--

						QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$538.194) correspondiente al faltante del pago de regalías del año 2004 hasta el 2012 según el ítem 2.1 del presente concepto técnico, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS (\$296.723) por concepto de contraprestaciones hasta el año 2012, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. CÓRRASE TRASLADO del concepto técnico GSC-ZC- 076 del 09 de octubre de 2012.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de octubre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero